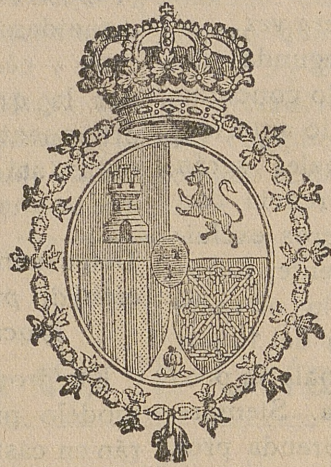


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1:007

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.—Aguas.

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Encinas de Esgueva (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 21 del próximo mes de Marzo, se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 33.268'62 pesetas.

La fianza provisional a 999 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 26 de Marzo próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subas-

ta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 22 de Febrero de 1927.

—El Director general, *Gelabert*.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

QUE, ADEMÁS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS GENERALES APROBADAS POR REAL DECRETO DE 13 DE MARZO DE 1903, HAN DE REGIR EN DICHA SUBASTA

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Tercera. La fianza no será de-

vuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique la inexistencia de las reclamaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, siempre que no haya lugar a la retención de la misma por cualquier otro concepto, y el pago de la contribución industrial correspondiente al importe total de las obras ejecutadas.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación de la contrata; y deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista, y también los de inspección descontándose todos ellos con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de dos certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras. Una, por el 90 por 100 de aquel importe, se abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio. La otra, por el 10 por 100 restante, se abonará por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud de los compromisos de auxilio que tiene contraídos.

En caso de que en la contrata se comprendan también el suministro e instalación de aparatos mecánicos para la elevación de las aguas, además de aquellas dos certificaciones, se expedirán otras dos por el mismo Ingeniero encargado, para el pago de este suministro e instalación, en las cuales también se tendrá en cuenta la baja de subasta. Una, por el 80 por 100, que será abonada por la expresada Delegación de Hacienda, y otra, por el 20 por 100, que se satisfará por el Ayuntamiento mencionado. Estas dos certificaciones se expedirán una vez que haya sido aprobada el acta de recepción provisional y de pruebas de tales aparatos.

El contratista no tendrá derecho a entablar reclamación alguna contra el Estado si dicho Ayuntamiento retrasase el pago o dejase de satisfacer las cantidades que ha de abonar al contratista como consecuencia de lo establecido en esta condición.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 33.268'62 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tan-

to, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. No tendrá carácter obligatorio la rescisión de los contratos a que hace referencia el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, sino que será potestativa para las dos partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Novena. En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Décima. El contratista vendrá obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, relativo al contrato de trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero.

Undécima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al

mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional».

Duodécima. Quedan anulados los artículos 54, 63 y párrafo (b) del 47 del pliego de facultativas. Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, *Rodolfo Gelabert*.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Encinas de Esgueva (Valladolid), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda

proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

En caso de presentar proposición alguna Sociedad o Empresa habrá de acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Febrero de 1927.—El Director general, *Gelabert*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.048

Sección provincial de Estadística de Valladolid.

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retra-

tos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, 26 de Febrero de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 1.049

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

Resoluciones adoptadas por esta Junta provincial en la sesión celebrada ayer 25 y que se hacen públicas a los efectos del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

En la capital se acordó, que la Sociedad general de obreros y obreros en piel cuya inclusión fué acordada el día 5 del actual, figure inscrita con 20 socios en vista de la certificación remitida por su Presidente.

Se acordó igualmente la inclusión en el grupo primero, de la Sociedad de confiteros, pasteleros y similares, inscrita en el Registro del Gobierno civil con fecha 30 de Octubre de 1917, con domicilio social independiente en el Círculo Mercantil, Industrial y Agrícola, compuesta de 13 socios, siendo sus fines la defensa de los intereses morales y materiales de sus socios, los cuales suman más de la tercera parte de los contribuyentes por dicho género de comercio agremiados en esta capital.

También se tomó el acuerdo de no poder acceder a la inclusión en el Censo del Ayuntamiento de Tordehumos, de la Sociedad de Socorros mutuos de San José, mientras no justifique con certificación expedida por el Gobierno civil, la fecha de su inscripción en el Registro de Asociaciones; según está dispuesto.

Que se excluya del Censo electoral corporativo de Torrecilla de la Orden, a la Sociedad Protectora patronal y obrera, que figuraba inscrita en el Censo con el número 2 de orden del grupo 3.º por haberse disuelto.

Excluir igualmente por no haber remitido a esta Provincial la certificación con el número de socios que determina el artículo 25 del Reglamento arriba citado, a las Asociaciones siguientes:

En Cigales, a «La Benéfica», Sociedad de Socorros mutuos, que figuraba en el Censo con el número 1 del grupo 3.º

En Tudela de Duero, a la Asociación de Socorros mutuos bajo

la advocación de Nuestra Señora del Carmen, única que figura inscrita en el 3.º grupo.

Y en Valladolid, al Colegio de Representantes Comisionistas de Comercio y la Juventud Valli-

soletana del Partido Socialista Obrero, que figuran con los números 5 y 21 del primer grupo y del tercero, respectivamente, todo ello cumpliendo con el acuerdo tomado el día 5, si pasado el pla-

zo de ocho días no llenaban este requisito.

Valladolid, 26 de Febrero de 1927.—El Presidente, *Emilio de la Sierra*.—El Vocal Secretario, *Julio Baeza*.

Núm. 940

Dirección de Fomento de la Cría Caballar en España

6.ª Zona Pecuaria

Provincia de Valladolid

Relación de las paradas particulares autorizadas en esta provincia.

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CABALLOS	GARAÑONES	Edad	ALZADA	RAZA	RESEÑA DETALLADA
		Nombres	Nombres		Metros		
Medina de Rioseco.	D. Eugenio Hernanz Bernal.	Caminero II.	Fortuna	3	1'54	H-B	Castaño claro.
			Hortelano	9	1'52	Zamorana	Negro, dientes helados.
			Solitario	9	1'51	Idem	Tordo claro, bragado.
				8	1'53	Idem	Negro.
Robladillo.	» Francisco Hidalgo Alonso.	Corsario.	Capitán	7	1'70	H-B	Alazán, cabos negros y calzado en negro.
			Zamorano	6	1'64	Idem	Negro.
			Arrogante	6	1'56	Idem	Idem bociblanco.
			Viriato	7	1'60	Idem	Idem id.
				3	1'56	Idem	Idem.
Fuente el Sol.	» Juan Antonio Hillera Nieto.	Felipo.	Arrogante	7	1'54	Arabe	Tordo rodado claro, lunar sobre ollar izquierdo, manchas blancas de prisión en la recosal derecha.
			Castillo	4	1'54	Zamorana	Negro peceño, bociblanco, cabeza grande.
			Morillano	4	1'54	Idem	Idem id. algo gacho.
				5	1'54	Idem	Idem bociblanco.
Piña de Esgueva.	» Bonifacio Gómez Ornaís.	Indio.	Catalán	5	1'60	Bretona	Negro azabache, blancos accidentales en costillares y dorso.
			Arrogante	8	1'50	Catalana	Negro bragado, baciblanco.
			Juanito	9	1'50	Mayorquin	Tordo claro algo rodado.
San Salvador.	» Vicente Rodríguez García.	Freno.	Arrogante	5	1'50	Catalana	Negro bragado, bociblanco.
			Poderoso	7	1'55	Arabe	Alazán calzado de los dos.
			Cachondo	4	1'59	Idem	Negro bociblanco.
				3	1'55	Idem	Idem id. algo gacho.
Fuentelapiedra.	» Nicolás Díez Huete.	Federal.		10	1'60	País	Castaño claro, cabos y extremos negros, calzado bajo del pie derecho, cabeza acarnerada.
			Gallardo	11	1'50	Idem	Negro, bociblanco, bragado.
Medina del Campo.	El mismo.	Ruso.	Capitán	4	1'52	Leonesa	Negro, bociblanco.
			Bizarro	11	1'54	País	Alazán, pelo de vaca, lucero, bociblanco, un claro entre los dientes.
			Sultán	6	1'52	Idem	Negro, bociblanco, bragado.
Velilla.	D. Claudio Villagarcía Villagarcía.	Fénix.		9	1'52	Idem	Tordillo oscuro, bragado, algo vencido de cuartillas.
			Viriato	7	1'70	Española	Castaño, lucero, calzado del pie izquierdo.
			Mancheño	9	1'54	Idem	Negro, bociblanco.
			Navarro	7	1'48	Idem	Idem id.
			Niño.	9	1'54	Idem	Idem id.
	10	1'46	Idem	Idem lucero.			

Santander, 21 de Febrero de 1927.—El Comandante Delegado, *Rosendo Alvarez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.011

Ayuntamiento de Valladolid.

Primera Sección de Recluta.—
Reemplazo de 1927.

EDICTO

Estando incluidos en el alistamiento formado por esta Sección para el reemplazo del corriente año, los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el domicilio que tengan actualmen-

te, así como su paradero, ni tampoco el de sus padres o representantes legales, se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí, o por persona debidamente autorizada, al acto de clasificación de mozos que se verificará el día 6 de Marzo y siguientes necesarios, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Abajo Arconada, Francisco de.
Abajo Arconada, Mateo de.
Alonso Hilario, Luis.

Alonso Miguel, Rafael.
Alonso Velasco, Francisco.
Alvarez Santos, Saturnino.
Andrés Andrés, Justo.
Antolín Peinador, Isidro.
Antón Medina, Alejandro.
Arribas Ortega, Valeriano.
Arriero Fernández, Francisco.
Arroyo Martínez, Eulalio.
Astorga Alvarez, Saturnino.
Balbás Allende, Felipe.
Ballesteros Díez, Faustino.
Barajas Salgado, Eduardo.
Barroso del Olmo, Gregorio.
Benito Cabero, Adolfo.
Benito Moretón, Carlos.

Bermejo Alonso, Clemente.
Borja Jiménez, Rafael.
Botella Ortega, Román.
Bravo Pérez, Florencio.
Caballero Arranz, Manuel.
Calvo Arroyo, Pedro.
Calvo Fernández, Manuel.
Calvo Silva, José.
Calzada Alvarez, Antonio.
Calleja Amil, Ricardo.
Cando del Amo, Manuel.
Cano Tapia, Victorino.
Caño González, Emilio del.
Cardeño Cardenal, Fernando.
Carnicero Sanz, Antonio.
Carro Martínez, Rafael.

Casado Pérez, Agapito.
Castilla Pacho, Castor.
Castro Fernán, Angel.
Catalán Baza, Jacinto.
Cisneros Arcaya, Francisco.
Cojo Velado, Alejandro.
Collado López, Segundo.
Cuadrado Martínez, Rafael.
Chico Gil, Manuel.
Díaz Puente, Lázaro.
Domingo Fernández, Gonzalo.
Domínguez Alvarez, Salvador.
Esteban Valdés, José.
Fadrique Texedo, Vicente.
Fernández Esteban, Valeriano.
Fernández de la Fuente, Alvaro.
Fernández González, Cándido.
Fernández Rochet, Mariano.
Florez González, Nicolás.
Fol Martínez, Fernando.
Fuente López, Leoncio de la.
Fuente Matilla, Antonio de la.
Gallego Castañeda, Eduardo.
Gallego Rodríguez, Santiago.
Gallego de la Vega, Emilio.
García Benito, Emilio.
García Cabezón, Constancio.
García Castellón, Ramón.
García Ortega, Nazario.
García Sánchez, Angel.
Garfía Soler, Manuel.
Garrido Roales, Florencio.
Gatón Pedraza, Pablo.
Gómez López, Luis.
González Cedeño, Gerardo.
González Díez, Quenerino.
González Mate, Martín.
González Méndez, José.
González Rojo, Hermenegildo.
González Torres, Arsenio.
Guerra Melero, Francisco.
Hernández González, Félix.
Hernández Zarzuelo, Eugenio.
Herrera Montero, Eduardo.
Herrera San Miguel, Antonio.
Herrero Rodríguez, Justo.
Iglesias Jiménez, Antonio.
Infante Ortiz de Zárate, Antonio.
Izquierdo González, Dionisio.
Jauregui Díaz, Martín.
Jiménez Morchón, Agapito.
Jiménez Ruiz, Luis.
Lara Bellota, Gerardo.
Lima Rincón, Antonio.
Lorenzo Sánchez, Manuel.
Lucas Fernández, Tomás.
Luengo Pérez, Angel.
Luis Rodríguez, Leocadio.
Lyre Claverie, Gastón.
Mansilla Barragán, Angel.
Martín Enríquez, Mariano.
Martín García, Camilo.
Martín González, Mauro.
Martín Serrada, Leonardo.
Martínez Tapia, Manuel.
Méndez Fernández, Emilio.
Merino Pascua, Benito.
Miguélez Arribas, Angel.
Minguez de la Cal, Gerardo.
Molsalvo Bilbao, Lauro.
Montalvo Gutiérrez, Juan.
Morales Fonseca, Manuel.
Moreno Monzón, Luis.
Moro Guride, Luis.

Muñoz Romón, Lope.
Olea García, Nicolás.
Olfos Arias, Félix.
Olmo Martínez, Tomás del.
Pablos López, Félix.
Paniagua Arenas, Bonifacio.
Pelillo Alonso, Victorino.
Peñalba Redondo, Francisco.
Pérez Alvarez, Emilio.
Picatoste Tabarés, Alfonso.
Prieto Rodríguez, Enrique.
Príncipe Asensio, Julio.
Ramos Martín, Luis.
Ramos Merillas, Alfredo.
Ramos Música, Benito.
Redondo Bueso, Nicolás.
Requejo Olea, Fernando.
Riva Bastos, Julián de la.
Robledo Franco, Andrés.
Rodríguez Castro, Eleuterio.
Rodríguez Martínez, Julián.
Rueda Calderón, Cipriano.
Rupérez Escudero, Carlos.
Sánchez García, Eutiquio.
Sánchez García, Luis.
San José Platón, Celedonio.
Santamaría Pérez, Fernando.
Sanz Aguado, Félix.
Sanz Gutiérrez, Florentino.
Sanz Rodríguez Felipe.
Serrano Bartolomé, Miguel.
Sierra Belvis, Lucio.
Subesco Nozal, Esteban.
Toledano Gutiérrez, Julio.
Tomillo Cacho, Pedro.
Tourne Jiménez, Federico.
Vacas Rodríguez, Fernando.
Vaquero Gracia, Eustoquio.
Vázquez García, Fernando.
Velasco Ruiz, Teodoro.
Villalón Liébana, Petronilo.
Villar Palencia, Hilarión.
Vivas de Paz, Gregorio.
Yenes Rodríguez, Julio.

Valladolid, a 15 de Febrero de 1927.—El Secretario, *Mario G. Lorenzo*.—V.º B.º: El Presidente de la Sección, *Francisco Sanz*.

Núm. 1.053

Arroyo

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades de este término, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Gregorio Manzano Gómez.
» Santiago Herrera Badás.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Arroyo, a 27 de Febrero de 1927.—El Presidente accidental, *Luis Garnacho*.

Núm. 1.054

Arroyo

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de este término, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Valentín Alonso Alonso.
» Eusebio Noriega Peñas.
» Valentín Mato Guante.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Arroyo, a 27 de Febrero de 1927.—El Presidente accidental, *Francisco Díez*.

Núm. 1.037

Barcial de la Loma

Los días 8 y 9 del próximo mes de Marzo tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del ejercicio corriente de 1927 del repartimiento de utilidades de este término municipal en la planta baja de la Casa Consistorial, de nueve a doce y de tres a seis de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Patricio Manso.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Barcial de la Loma, 21 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Vicente Arias*.

Núm. 1.018

Bercero

Durante los días 10, 11 y 12 del mes de Marzo próximo, y horas de nueve a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria de las cuotas impuestas en el repartimiento general sobre utilidades del ejercicio actual, que deben ser satisfechas en el primer trimestre, cuya recaudación estará a cargo del recaudador don Isacio Berceruelo Peláez.

Los contribuyentes que no realicen el pago en los días señalados, podrán verificarlo en cualquiera de los cinco últimos días del expresado mes, sin recargo alguno, al mencionado recaudador, en el edificio número 17 de

la calle de la Trillona, de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se advierte, que de no realizar el pago de sus cuotas respectivas en las fechas señaladas, incurrirán en los recargos que para los morosos determinan las disposiciones legales vigentes.

Bercero, a 25 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Esteban de Fuentes*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.055

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que don Emiliano Díez del Caño, viudo de doña Epifania Santos, natural de Geria, en esta provincia y vecino que fué de esta ciudad, falleció en la misma en cinco de Diciembre del año mil novecientos veintiséis sin haber otorgado testamento, habiendo reclamado la herencia, a falta de descendientes y ascendientes, su hermana de doble vínculo doña Ascensión Díez del Caño, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.
—Ante mí: Licenciado Gregorio Núñez.

38

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un perro raza Pointer, blanco, con manchas rojas, cola larga, herida en la extremidad, atiende por «Ney».

Se ruega le entreguen en Uruña, a don Miguel Pérez Minayo.

39

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial